



PILAR
MUNICIPIO

"2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Corresponde al Expediente N° 80/23-2728/23-81/23-2815/23

Pilar, 28 APR 2023

VISTO:

La necesidad de promover acciones articuladas y armónicas entre las instancias político administrativas que determinen un plan director como parte de una política de ordenamiento territorial, y

CONSIDERANDO:

QUE bajo la propuesta de inaugurar un Ordenamiento Territorial bajo los principios de soberanía e integridad territorial; inclusión social y ciudadanía; reconocimiento de la diversidad sociocultural y ambiental; protección de la naturaleza, el uso y ocupación sostenible del territorio;

QUE en lo referente a las directrices de acción y estrategias político-institucional se ha pensado en reducir conflictos en el uso y ocupación del territorio y de sus recursos;

QUE promover la gestión participativa involucrando el poder público, el sector productivo y la sociedad civil, con miras a garantizar la descentralización administrativa y el control social forma parte de los ejes;

QUE promover la integración de las diversas escalas (municipal, microrregional, meso regional, estatal, macrorregional y continental) en las políticas de ordenamiento territorial forma parte de las finalidades específicas;

QUE construir políticas de cooperación supramunicipal en la gestión de proyectos que, por su naturaleza, trascienden fronteras, integrar los principios y directrices en las decisiones de inversión determinan una mirada futurista;

QUE las directrices y acciones económicas serían direccionadas, entre otras, para estimular la distribución equitativa de las actividades productivas sostenibles; promover la articulación y creación de instrumentos financieros de apoyo al ordenamiento territorial; apoyar el fortalecimiento y la diseminación de polos de investigación, desarrollo e innovación en la región;

QUE inducir la descentralización territorial de la industria y de los servicios más modernos, priorizando el empleo y renta en diferentes regiones de nuestro partido;

QUE implementar acciones y estrategias en el ámbito de la propiedad de la tierra pensadas con vista a establecer criterios y prioridades en los casos de conflictos de uso se incluyen en este Plan;

QUE, con el planeamiento urbano se define el modelo de ciudad;

QUE, se ha trabajado de manera conjunta y consultiva con la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones para lograr el ordenamiento territorial;

QUE, el decreto Ley 8912/77 "Ordenamiento territorial y uso del suelo" establece que es función de los municipios delimitar su territorio en áreas determinadas estableciendo un marco general para todos los municipios de la provincia de Buenos Aires y es el que en la actualidad rige para el partido, siendo el citado cuerpo normativo quien establece las dependencias que actuarán tanto en la jurisdicción municipal como provincial en el proceso de ordenamiento territorial, sin perjuicio de los cambios en las dependencias y denominaciones ocurridas en el ámbito de la administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

- 0875 - 23

Corresponde al Expediente N° 80/23-2728/23-81/23-2815/23

Pilar, 28 ABR 2023

QUE, el artículo 83 establece que las ordenanzas municipales, correspondientes a las distintas etapas del ordenamiento urbano, podrán sancionarse, previa convalidación por el Poder Ejecutivo Provincial, acto que se dicta previo dictamen de los organismos competentes, respecto a la adecuación de las mismas a distintos parámetros relacionados con la planificación urbana;

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 22/23

Por Ello;

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 22/23, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1º: Apruébase el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Pilar, y todas sus partes incluyendo la propuesta de Ordenamiento Territorial, Programas , Proyectos y el Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º: En la aplicación e interpretación del Código de Ordenamiento Territorial prevalecerán aquellos criterios más favorables al equilibrio de la función pública de ordenación y desarrollo urbano establecidos en el Plan de Ordenamiento territorial, en especial en lo que respecta a la interpretación para la delimitación de áreas y zonas, será de aplicación el plano, ante la posible discordancia con el texto de la norma.

Artículo 3º: El Código de Ordenamiento Territorial comenzará a regir a partir de la convalidación provincial correspondiente.

Artículo 4º: Pase a D.E., a sus efectos, a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dese al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, elevase a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°: -0875-23



Santiago Laurent
Secretario de Gobierno



Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL